



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE127/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA C. ZORAYA OCHOA BLANCO, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 09 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

**ANTECEDENTES**

- I. El 24 de junio de 2019, vía correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió el oficio INE/JLEMICH/VE/0310/2019 de fecha 20 de junio del año en curso, a través del cual, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, solicita se dé trámite a la solicitud de licencia sin goce de sueldo de la C. Zoraya Ochoa Blanco, quien se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en esa misma entidad, y refiere que, de otorgársele la citada licencia sin goce de sueldo, no existiría afectación a las actividades de esa Junta Distrital Ejecutiva.
- II. El Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, anexa el oficio INE/VCEyEC/033/2019 de fecha 29 de mayo del año en curso, a través del cual la C. Zoraya Ochoa Blanco, solicita licencia sin goce de sueldo, por un periodo de 6 meses, con efectos a partir del 2 de octubre de 2019.
- III. La C. Zoraya Ochoa Blanco, ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 1 de septiembre de 2014, al haber resultado ganadora en el Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del otrora Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, exclusiva para mujeres; incorporándose al cargo de Jefa de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva del estado de Michoacán. Posteriormente, Participó en el Concurso Público 2016-2017,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

resultando ganadora del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en esa misma entidad, el cual continúa ocupando.

## **CONSIDERANDOS**

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza licencia sin goce de sueldo a la C. Zoraya Ochoa Blanco, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, numeral 1, 30 numerales 2 y 3; 34, numeral 1; inciso c), 42, numeral 2; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso b); 202, numeral 2 y 203, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y fracción VII inciso d); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 fracciones I y II; 11, fracción III; 76 y 77, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

Para el procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio a que se refiere este instrumento, son aplicables los artículos 76 y 77 del Estatuto.

### **Tercero. Motivos que sustentan la determinación.**

- I. El 29 de mayo de 2019, mediante oficio INE/VCEyEC/033/2019, La C. Zoraya Ochoa Blanco, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

solicitó al Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, llevar a cabo los trámites correspondientes ante las instancias respectivas, en caso de no tener inconveniente, para que se le autorice licencia sin goce de sueldo por motivos personales relacionados con la necesidad de atención a su hijo lactante en periodo posnatal, una vez agotada la licencia médica por embarazo que expedirá el ISSSTE, misma que pide se le autorice por un periodo de 6 meses, con efecto a partir del 2 de octubre de 2019.

- II. El 20 de junio de 2019, mediante oficio No. INE/JLEMICH/VE/0310/2019, recibido en la DESPEN el 24 de ese mismo mes vía correo electrónico, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, solicitó al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, su apoyo, a efecto de llevar a cabo los trámites correspondientes para el otorgamiento de la licencia solicitada por la C. Zoraya Ochoa Blanco, mencionado que de ser otorgada la misma, no existiría afectación a las actividades de esa Junta Distrital Ejecutiva.
- III. Por ello, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) realizó el análisis de la solicitud recibida, y del expediente laboral de la referida funcionaria, el cual obra en esa Dirección Ejecutiva, de los cual, es posible determinar que:
  - a. Zoraya Ochoa Blanco, cuenta con más de un año laborando en el Instituto, toda vez que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 1 de septiembre de 2014.
  - b. La licencia sin goce de sueldo que solicita, no excederá de 6 meses.
  - c. La razón primordial que la motiva a solicitarla, es estrictamente para atender asuntos personales, relacionados con la necesidad de atender a su hijo lactante en periodo posnatal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IV. En razón de lo anterior, la DESPEN confirmó que la solicitud de la C. Zoraya Ochoa Blanco cumple con el requisito que señala el artículo 76 del Estatuto de contar con más de un año laborando en el Instituto de manera ininterrumpida, así como que la licencia sin goce de sueldo se otorgará por un periodo de seis meses lo cual está permitido por el Estatuto. Por lo que, una vez autorizada por este órgano colegiado, los efectos de licencia iniciarían a partir del 2 de octubre de 2019 concluyendo el 1 de abril de 2020.
- V. El 5 de julio, en sesión Extraordinaria, la DESPEN hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio, sobre la presente solicitud de licencia sin goce de sueldo, respecto de la cual se manifestó a favor.

Por los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza el otorgamiento de licencia sin goce de sueldo y sin estímulos a la C. Zoraya Ochoa Blanco, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, del 2 de octubre de 2019 al 1 de abril de 2020.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a suspender, durante el periodo de la licencia, las remuneraciones inherentes al puesto de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, así como para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar derivados de la autorización de la licencia correspondiente.

**Tercero.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dará a conocer a la interesada el contenido del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de julio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
MICHOACÁN

VOCALÍA EJECUTIVA  
Oficio: INE/JLEMICH/VE/0310/2019

Morelia, Michoacán  
Junio 20 de 2019

**DR. RAFAEL MARTÍNEZ PUÓN**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Me permito remitirle adjunto al presente el Of. INE/VCEyEC/033/2019, así como el documento denominado "Exposición de Motivos" signado por la Mtra. Zoraya Ochoa Blanco, quien es Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en el Municipio de Uruapan de ésta entidad, por el cuál solicita licencia sin goce de sueldo, por un tiempo de seis meses, una vez agotada su presente licencia médica por embarazo en el mes de octubre.

A efecto de lo anterior, le solicito se dé cuenta de ello a la Comisión del SPEN y en su momento, a la Junta General Ejecutiva.

Cabe mencionar que no existe inconveniente por parte de su Vocal Ejecutivo de Junta Distrital, ni por parte de ésta Vocafía Ejecutiva de Junta Local para ello.

Por otra parte, en el caso de ser autorizado lo anterior, atendiendo a lo mandado en los Lineamientos para la ocupación temporal de cargos y puestos del Servicio Profesional Nacional, así como al contenido de la Circular INE/DEPEN/022/2019 de fecha 22 de febrero del actual, y en virtud de la urgente necesidad de la ocupación de la vacante generada por la licencia médica y la subsiguiente sin goce de sueldo antes mencionada, me permito solicitar se gestione el nombramiento de la siguiente ciudadana como encargada de Despacho:

-C. Blanca Rosa Mendoza Torres, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 JDE de Michoacán, quien actualmente es Secretaria en la 11 Junta Distrital.

Con la aprobación de la propuesta antes citada, se dará seguimiento a los trabajos del área, particularmente los relacionados con la difusión y análisis de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, entre otros, correspondientes a esa Junta Distrital.

No omito mencionar que la propuesta cuenta con más de un año de antigüedad en la institución, (se remiten adjunto al presente copia simple de sus FUMs del último



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



JUNTA LOCAL EJECUTIVA  
MICHOACÁN

VOCALÍA EJECUTIVA  
Oficio: INE/JLEMICH/VE/0310/2019

cargo que ostentan), no han sido sancionada y no se encuentran en procedimiento alguno, contando con la escolaridad mínima para el nombramiento solicitado

(se adjuntan de igual forma comprobantes de estudio de nivel profesional), por lo que cumple a cabalidad con los requisitos administrativos, de conocimientos, actitudes y aptitudes necesarios para el cumplimiento adecuado de las funciones en las que se le requiere.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL VOCAL EJECUTIVO



LIC. DAVID ALEJANDRO DELGADO  
Instituto Nacional Electoral  
Junta Local Ejecutiva  
Michoacán

C.c.p. Dr. Ciro Murayama Rendón, Pde. Comisión del SPEN. Psc.  
Lic. Juan Carlos Mendoza Maldonado, Subdirector de ocupaciones temporales e impugnaciones. Psc.  
Lic. Karla Romero Castañeda, Subdirectora de Incorporación y registro. Psc.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Instituto Nacional Electoral  
Junta Distrital Ejecutiva 09  
Michoacán

Oficio No. INE/VCEyEC/033/2019  
Uruapan, Mich., 29 de mayo de 2019

**Lic. David Alejandro Delgado Arroyo**  
Vocal Ejecutivo  
Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán.  
Instituto Nacional Electoral

Por medio del presente, la que suscribe, C. Zoraya Ochoa Blanco, en mi carácter de miembro del SPEN, con fundamento en los artículos 76 y 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, me permito solicitar a usted, de la manera más atenta, y de no haber inconveniente, tenga a bien se inicie el trámite correspondiente ante las instancias respectivas, a fin de solicitar la autorización para una licencia sin goce de sueldo, por razones de carácter particular inherentes a mi familia, por un periodo de 6 meses, con efecto a partir del 2 de octubre del 2019.

En virtud de que actualmente me encuentro con embarazo de 32 semanas, la solicitud de licencia sin goce de sueldo responde a la necesidad de atención a hijo lactante en periodo posnatal, una vez agotada la licencia médica por embarazo (incapacidad), que expedirá el ISSSTE.

Cabe mencionar que, respecto a la presente solicitud, se cuenta con el visto bueno del superior jerárquico, el Vocal Ejecutivo de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán.

Así mismo, para los fines requeridos, se adjunta al presente la exposición de motivos.

En espera de su amable respuesta y agradeciendo de antemano sus atenciones, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Zoraya Ochoa Blanco  
Vocal de Capacitación Electoral y  
Educación Cívica  
09 Junta Distrital Ejecutiva  
en el estado de Michoacán

Vo.Bo.

Prof. Ricardo Caro González  
Vocal Ejecutivo de la  
09 Junta Distrital Ejecutiva  
en el estado de Michoacán